

15 de Julio 2000



1.01%

NOTARIA CUARTA

01523 2

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA
COPIA

00000099
nove y nueve

J

A

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI Y SRA.

A favor de EDUARDO RENE FLORES GANSINO Y SRA.

El 03 DE DICIEMBRE DE 1999

Parroquia _____

Cuantía S/. 2'000.000,00

Quito, a 19 DE JUNIO DEL 2000

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento
Ofs.: 404, 406, 409 • Telfs.: 901-021 901-089 901-053 • Fax: 901-072

A

TEMP

32

32

916



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000098
noventa y ocho



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR: SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANSTASHI Y SRA.

A FAVOR DE: EDUARDO RENE FLORES CANSINO Y SRA.

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

L.A.S.V. DI: 1 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON, Comparecen por una parte en calidad de vendedores, los cónyuges señores SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN, de estado civil casados entre si, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de compradores, los cónyuges señores EDUARDO RENE FLORES CANSINO y BALBINA GEDVANA ERAZO CAIZA, de estado civil casados entre si, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR



NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de Derechos y Acciones por una parte y en calidad de vendedores los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAREZ TIBAN; y por otra en calidad de compradores los cónyuges EDUARDO RENE FLORES CANSINO y BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Título-Escritura de Compraventa de Derechos y Acciones.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los cónyuges señores SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBAREZ TIBAN, adquirieron por adjudicación del Ex Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el lote de terreno número doce, de la hacienda Caspigasi, de la parroquia Calacali, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el día treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito; y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; por el Norte: camino en cuatrocientos veinte y cinco metros, Rumbo sur sesenta y dos grados cero cero minutos Este; Por el Sur: Quebrada en doscientos metros, Rumbo variable, Por el Este: Lote número



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

ml. 92
noventa y siete

once en doscientos diez metros, rumbo sur veinte y nueve grados, cero cero minutos Oeste; Por el Oeste: con el lote número dieciséis en ciento quince metros y con el lote número diecisiete en doscientos cinco metros rumbo norte veinte y seis grados cero cero minutos Este. De una superficie de cinco punto veinte y dos hectáreas, ubicado en el sector de Caspigasi, de la parroquia de Calacali, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, habiendo los cónyuges IBÁÑEZ IBÁÑEZ realizado varias ventas de Derechos y Acciones fincados en el mencionado inmueble por lo que queda constituido bajo este régimen de derechos y acciones. **TERCERA:**

1,01%

COMPRVENTA: Con los antecedentes expuestos los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBÁÑEZ TIBAN, dan en venta y perpetua enajenación el UNO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (1.01%), fincados en el referido lote de terreno indicado en la cláusula de antecedentes, en favor de los cónyuges EDUARDO RENE FLORES CANSINO y BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA. **CUARTA: PRECIO:** El precio materia de la presente Compraventa de Derechos y Acciones se fija en la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción en dinero en efectivo y de curso legal, sin tener nada que reclamar en el presente o en el futuro, por ningún concepto. **QUINTA:** Para efectos de una futura partición los compradores señores EDUARDO RENE FLORES CANSINO y BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA se les adjudica un lote de terreno de una superficie de Quinientos ocho punto cinco metros cuadrados que tendrán los siguientes linderos particulares, por el Norte: Calle pública a la Escuela, en once metros, treinta centímetros; por el Sur: propiedad de



Agustín Ibáñez en once metros, treinta centímetros; por el Este: propiedad de Jorge Muela en cuarenta y cinco metros; y, por el Oeste: propiedad de Julián Santander en cuarenta y cinco metros. SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los vendedores transfieren el dominio y posesión de los indicados derechos y acciones, que se hace referencia en la cláusula tercera de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás que sean anexas. SEPTIMA: GASTOS: Los gastos que se crean de la celebración de la presente escritura de compraventa de derechos y acciones son de cuenta de los compradores, incluido el de plusvalía en caso de existir, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad. OCTAVA: Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones que dan en venta no pesa ningún gravamen, que en caso de existir se sujetan al saneamiento de Ley. NOVENA: Los comparecientes se encuentran plenamente de acuerdo con lo estipulado en la presente escritura de compraventa de derechos y acciones por ser hecho en bien de sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor Víctor Lalaleo Mayorga, Abogado, portador de la matrícula profesional número un mil setecientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000096
noventa y seis

Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X Segundo Agustin Ibanez

SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI

C.C. 170387184-6

X Maria Rosario Ibanez

MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN

C.C. 170503904-6

X Eduardo Flores

EDUARDO RENE FLORES CANSINO

C.C. 171017149-5

X Balbina Geovana Erazo Caiza

BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA

C.C. 171129339-7

FIRMADO) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO
DE ESTE CANTON.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA ***** V404574233
 CASADO SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ
 MARIA FIA CONTRAER. DOMESTICO
 ANTONIO IBANEZ
 RODRIGUEZ TIBAN

 170503904

743139
[Handwritten signature]



CIUDADANIA 170503904-6
 IBANEZ TIBAN MARIA ROSARIO
 17 OCTUBRE 1.980
 PICHINCHA/QUITO/PIMASQUI
 02 025 0013
 PICHINCHA, QUITO
 PIMASQUI

[Handwritten signature: Maria Rosaria Ibanez]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0015-165
 IBANEZ TIBAN MARIA ROSARIO
 PICHINCHA QUITO
 SAN ANTONIO

170503904-6
 TSE

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JURISDICCION

1141377

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, MATRIMONIO Y DIVORCIO
 CERRADO LINDAMARIA No 4707
 IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO AGUSTIN
 10 SEPTIEMBRE 1988
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 PICHINCHA/ QUITO
 53

[Handwritten signature: Segundo Agustin Ibanez]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0015-112
 IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO AG
 PICHINCHA QUITO
 SAN ANTONIO

170387184-6
 TSE

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JURISDICCION

ECUATORIANA E233311222
 CASADO EDUARDO RENE FLORES CANCINO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ANGEL MARIA ERAZO
 ROSA ANA CAIZA
 QUITO 17/04/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 308479

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION
 CIUDADANIA No. 171129339
 ERAZO CAIZA BALDINA GEOVANA
 27 DICIEMBRE 1.975
 PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
 02 031 0023
 PICHINCHA/ QUITO
 SAN ANTONIO

ECUATORIANA E233311222
 CASADO BRUNA GEOVANA ERAZO CAIZA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARNELO VIDAL FLORES
 ROSA VERSELLA CANCINO
 QUITO 24/11/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1604588

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION
 CIUDADANIA No. 171017649
 FLORES CANCINO EDUARDO RENE
 22 OCTUBRE 1.948
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 01 148 00
 PICHINCHA/ QUITO
 PUELLARO

FECHA	ESTADO	CAUSA	OTROS

[Handwritten scribbles and signatures]



QUITO
METROPOLITANO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite Nº 92000

Quito, a de de

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

Compu - Venta S.D. y A.A. 1.0906

que otorga Ibáñez Chipantoshi Segundo

a favor de Flores Caserio Eduardo René.

Tipo habe. Area 46.257 m².

Cuantía 80 dólares Alicuota

Predio Nº 5006816 Porcentaje 1.09%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	SI. <u> </u>	Art. <u>N.E.H.G</u>
ALCABALAS	SI. <u>3.80</u>	Art.
REGISTRO	SI. <u>0.80</u>	Art.

Atentamente
Jefe de
Transferencia de
Lecisión

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.000 61001271705	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 01/06/2000
----------------------	---	-----------------------------

CODIGO 00001710171495	NOMBRE FLORES CANSINO EDUARDO RENE	000-11894
--------------------------	---------------------------------------	-----------

DIRECCION			
-----------	--	--	--

AVALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
			29/05/2000	0092000

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

ALCABALAS	\$3,80
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20

TRANSACCION 865308	PAGINA DE 1	VENTANILLA 02	BANCO CANCELAO	CUENTA	SUB TOTAL \$4,00
-----------------------	----------------	------------------	-------------------	--------	---------------------

COMPRA VTA DD Y AA	BANEZ TRIPANTASHI SEGUNDO SDR	RESPONSABLE VACA MARTHA
--------------------	-------------------------------	----------------------------

\$ 80 P-5006816	
-----------------	--

No. 0574543		0574543	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
-------------	--	---------	--

CONTRIBUYENTE

REVISADO
Trámite Despachado
Dirección Financiera Tributaria

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.000 61001271705	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 01/06/2000
----------------------	---	-----------------------------

CODIGO 00001710171495	NOMBRE FLORES CANSINO EDUARDO RENE
--------------------------	---------------------------------------

DIRECCION			
-----------	--	--	--

AVALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
			29/05/2000	0092000

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

REGISTRO	\$,80
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20

TRANSACCION 865308	PAGINA DE 2	VENTANILLA 02	BANCO CANCELAO	CUENTA	SUB TOTAL \$1,00
-----------------------	----------------	------------------	-------------------	--------	---------------------

COMPRA VTA DD Y AA	BANEZ TRIPANTASHI SEGUNDO SDR	RESPONSABLE VACA MARTHA
--------------------	-------------------------------	----------------------------

\$ 80 P-5006816	
-----------------	--

No. 0574544		0574544	DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
-------------	--	---------	--

CONTRIBUYENTE

REVISADO
Trámite Despachado
Dirección Financiera Tributaria

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

130810

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

QUITO, Jueves 1 de Junio de 2000

Número:

Por S/.

1.33

US\$

Notaría: 9

Número del Municipio: 74543

A favor de: EDUARDO FLORES

Que otorga: SEGUNDO IBÁÑEZ

Concepto: VENTA

Base imponible

80

Rebajas % 00

Recargos % 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC



ALCABALA

130810

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO

QUITO, 1 de Junio de 2000

140736

Número:

Por S/.

0.61

US\$

Notaría: 0

Número del Municipio: 74544

A favor de: EDUARDO FLORES

Que otorga: SEGUNDO IBANEZ

Concepto: VENTA

Base imponible

80

Rebajas % 00

Recargos % 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: JV



REGISTRO

140736

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito

02/06/2000

00000093
weirdy tes

Formulario No.: 90675

Por \$/ 22,500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 611271705

Nombre del comprador / A favor de: FLORES CANSINO EDUARDO RENE

Nombre del vendedor / Que otorga: IBAÑEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: 2,000,000

Observaciones: 0%D1 0%D2

Provincia: FICHINCHA

Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

0891732

AAmeida

AESTUPIÑAN

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito

02/06/2000

Formulario No.: 90676

Por \$/ 14,500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 611271705

Nombre del comprador / A favor de: FLORES CANSINO EDUARDO RENE

Nombre del vendedor / Que otorga: IBAÑEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

Concepto: Compra_Venta

Base imponible: 2,000,000

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: FICHINCHA

Cantón: Quito

Parroquia: xxxxxxxx

0891733

AAmeida

AESTUPIÑAN

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL



GERENCIA COMERCIAL Nro. 0028208
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/06/06
NOMBRE : FLORES EDUARDO
QUE OTORGA: IBANEZ SEGUNDO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 2,000,000.00 Suces.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: CALACALI

Ante el notario: 4 23691

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo a;o con-
signo la suma de: 20,000.00 Suces

VEINTE MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 20,000.00 Suces

Efectivo: 20,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

0028208

20,000.00 2000/06/06 44 28814 FLORES EDUARDO

00000092
nueve y dos

CERTIFICADO No. 06026845.002
FECHA DE INGRESO : 02-06-2000
FECHA DE ENTREGA : 09-06-2000
CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

bce R/LC 77-IERAC- 221-249 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio, situado en la parroquia Calacalí, de este Cantón, adquirido por SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ CHIPANTAXI, en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el Ierac, según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y tres de junio del mismo año.- Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se encuentra: Por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del Ierac, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola, se deja a salvo posibles intervenciones del Instituto, en cumplimiento de la ley.- Con fecha veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la venta de derechos y acciones equivalentes al 1.91%; Con fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita la venta de derechos y acciones equivalentes al 1,2%.- Y con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se encuentra una venta de derechos y acciones equivalentes al tres punto cincuenta y

seis por ciento.- Por lo tanto, el presente certificado, se refiere a los derechos y acciones sobrantes.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a siete de junio del año dos mil.- Las ocho a.m. R.V. EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

AGENTE DE ENTREGA

al se notario de la

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día lunes diecinueve de junio del año dos mil.-



Dr. Jaime Allón Albán
Quito - Ecuador

Dr. Jaime Allón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Contratantes .-

IBÁÑEZ CHIPANTASHI SEGUNDO AGUSTIN en calidad de VENDEDOR -

IBÁÑEZ TIBAN MARIA ROSARIO en calidad de VENDEDOR -

FLORES SANSINO EDUARDO KENE en calidad de COMPRADOR -

ERAZO CAIZA BALBINA GEOVANA en calidad de COMPRADOR -

103-0091
nosotros y uno

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -39532-

Matriculas Asignadas

1791050000000505 1.01% DE DERECHOS Y ACCIONES FIANCADOS EN EL LOTE NUMERO 12,
PARROQUIA CALACALI.-

Miércoles 5 de Julio del 2000, 9:16:41 AM

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.
Responsables.-

Aesor.- MANUEL PEREZ

Depurador.- MARCELO DEFAZ

Amanuense.- HUBO MEJIA

33

009.0090
Noviembre

15 de diciembre 1999

3.567



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
7 25 NOV 1999
PAGADO

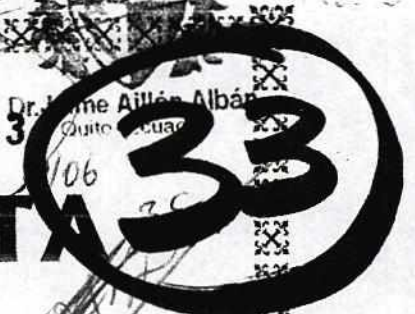


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
7 15 0 0000

07022

0021633

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito, Ecuador



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

COPIA

PRIMERA

J

De la escritura de COMPRAVENTA

A

Otorgada por SR. SEGUNDO AGUSTIN IBASEZ CHIPANTAXI

A favor de SR. JOSE RODOLFO MOLINA BRAZO

El 9 DE NOVIEMBRE DE 1999

Parroquia _____

Cuántia POR \$ 500.000,00

Quito, a 17 DE NOVIEMBRE DE 1999

OFICINA :

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Teléfono: 001-021-001-099 001-053 Fax: 001-072

Handwritten signature/initials



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Notaria 4ta.

00000089
ochtyuise

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES (3.56%)

OTORGADA POR

SR. SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTAXI

A FAVOR

SR. JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

S/. 500.000,00

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes **nueve (9) de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve**, ante mi **Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Cuarto** de este cantón, comparecen, por una parte, en calidad de **VENDEDOR**, el **señor SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTAXI**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADOR**, el **señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO**, de estado civil

soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fé; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O.- En el protocolo de escrituras públicas que están a su cargo, dignese incorporar una más de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura, por una parte, en calidad de VENDEDOR, el señor SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTAXI, casado, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse en la presente. S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) El señor Segundo Agustín Ibañez Chipantaxi, es propietario del noventa y seis punto noventa por ciento de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número doce de la Parroquia Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha; inmueble que lo adquirió en estado civil soltero y en mayor extensión, mediante Adjudicación hecha a su favor por el Instituto Ecuatoriano de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLOÑ ALBAN

000-0188
odubay oclio

Reforma Agraria y Colonización IERAC. (Actualmente INDA), según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de junio del mismo año. **T E R C E R A: COMPRAVENTA.** - Con los antecedentes expuestos que son parte esencial e integrante de esta escritura y en mérito a los títulos y derechos antes invocados, los VENEDORES, tiene a bien en vender y dar en perpetua enajenación en favor del señor **JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO**, el **tres punto cincuenta y seis (3.56%) por ciento de derechos** y acciones fincados sobre el lote de terreno número doce, ubicado en la parroquia Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha; adquirido por el Vendedor en la forma detallada en la cláusula de antecedentes de esta misma escritura. **C U A R T A: LINDEROS Y DIMENSIONES.** - Los linderos y dimensiones del lote de terreno donde se encuentran ficados los derechos y acciones que se vende son los siguientes: POR EL NORTE, en una longitud de cuatrocientos veinte y cinco metros con camino público; POR EL SUR, en una longitud de doscientos veinte metros con quebrada sin nombre; POR EL ESTE, en una longitud de doscientos diez metros con el lote de terreno número once; y, POR EL OESTE, en una longitud de ciento quince metros con el lote dieciséis, y en noventa y cinco centímetros con el lote diecisiete. La superficie total es de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados

3,56%

(46.257 M.2.). Q U I N T A: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-Las partes contratantes establecen como precio real y justo, la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00), valor que el Comprador ha pagado antes de ahora y en su totalidad, así como el Vendedor manifiesta haber recibido a su entera satisfacción por lo que, mutuamente declaran que nada tienen que reclamar por este concepto en el presente ni en el futuro. S E X T A: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Satisfecho el Vendedor en la forma de pago, tiene a bien transferir a favor del Comprador, los derechos y acciones antes descrito, con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, entradas y salidas, y todos aquellos derechos no enunciados en esta escritura. S E P T I M A: LIBERTAD DE GRAVAMENES.- El Vendedor manifiesta que el referido bien inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones que se vende, se encuentra libre de hipotecas, gravámenes o prohibiciones de enajenar conforme se desprende del certificado de hipotecas conferido por el señor Registrador de la Propiedad, pero de todas formas y en caso de existir gravámen alguno se compromete a entregar totalmente saneado. O C T A V A: GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, será de cuenta del Comprador, con excepción del impuesto de plusvalía que en caso de existir será de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000087
octubre y siete

cuenta del Vendedor. N O V E N A: INSCRIPCION.- Tanto el señor Notario o cualquiera de las partes contratantes, podrán solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. D E C I M A: CONSTANCIA: Se deja expresa constancia que en una futura partición la cual será respetada por todos los copropietarios, al actual Comprador le corresponderá un lote de terreno de una superficie total de mil seicientos veinte y cuatro metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE, en cincuenta y siete metros con propiedad del señor Rodríguez; POR EL SUR, en cincuenta y siete metros con propiedad de la Corporación Para el Desarrollo de la Zona Equinoccial; POR EL ESTE, en veinte y ocho metros con cincuenta centímetros con el lote once; y, POR EL OESTE, en veinte y ocho metros con cincuenta centímetros con calle pública de acceso. D E C I M A P R I M E R A: ACEPTACION Y DOMICILIO.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la misma por cuanto manifiestan que esta realizada de conformidad a sus intereses pero, en caso de controversia, las partes renuncian domicilio y se sujetan a los Jueces competentes de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y al trámite verbal sumario o ejecutivo, a elección de las partes. CONCLUSION.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validéz de

esta clase de contratos". (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Nelson Rivadeneira Toapanta, afiliado al Colegio de Abogado de Quito, bajo el número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.- ENMENDADO PIE DE FIRMA,- "CHIPANTAXI" VALE ..

Segundo Agustín Ibañez

SR. SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTAXI
170 387 184-6

José R. Molina

SR. JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

FIRMADO DOCTOR JAINE AILLON ALBAN NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES ...

170524535-3

00000086
octubre y ses

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

170524535-3

JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

DE OCTUBRE / DE 1951

SAN ANTONIO PICHINCHA

QUITO PICHINCHA 5951



REPUBLICA DEL ECUADOR

EMPLEADO

MOLINA ERAZO

11 DE ENERO DE 1909

11 DE OCTUBRE DE 1909

0162540



11 de Octubre 1951

C

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1958


0018-201

170524535-3

MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO

PICHINCHA QUITO

SAN ANTONIO



TEEE

REPUBLICA DEL ECUADOR


IDENTIFICACION

170524535-3

SEGUNDO AGUSTIN

PICHINCHA QUITO

53



Segundo Agustin

EQUATORIANA

2233312242

CASANO MARIA IPANEZ IBARRA

TRIKERIA AGRICULTOR

KEUSYN IBARRA

MOSE Y CHYRANI:XT

QUITO 277119

2771120

1141377



4



QUITO
METROPOLITANO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 74720

Quito, a de de

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

CENTROS URBANOS DDA/S 3.56%

que otorga IBARRIEZ CRISTINA SUZUKI

a favor de MOLINA PINO JOSE ROBERTO

Tipo TERRENO Area

Cuantía 500000 Alícuota

Predio N° 5006816 Porcentaje 3.56%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	SI.	Art. H.211.6
ALCABALAS	SI. 20000	Art.
REGISTRO	SI. 5000	Art.

[Handwritten Signature]
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
 Atentamente,
 Jefatura de
 Transferencia de
 Dominio
 JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ALCABALA

Quito

09/11/1999

Formulario No.: 44263

Por S/.

10,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio:

81174943

Nombre del comprador / A favor de:

ACURIO SALGUERO, LUIS

Nombre del vendedor / Que otorga:

MORALES LOURDES

Concepto:

Traepaso-Dominio

Base imponible:

1,000,000

Observaciones:

0%D1 0%D2

Provincia:

PICHINCHA

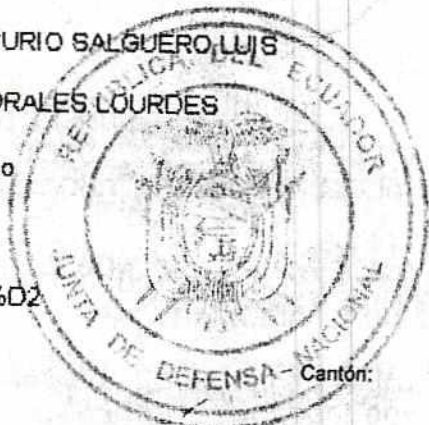
Cantón:

Quito

Parroquia:

XXXXXXXX

0000085
ochotaycero



ROD DIAZ

ROD DIAZ

RECAUDACION JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

114457

COMPROBANTE DE PAGO, Lunes 8 de Noviembre de 1999

Número:

Por S/.

18,200

Notaría: 0

Número del Municipio:

476867

A favor de:

JOSE MOLINA

Que otorga:

SEGUNDO IBAÑEZ

Concepto:

VENTA

Base imponible

500,000

Rebajas %:

0

Recargos %:

0

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Cantón:

QUITO

Parroquia:

JV



ALCABALA

114457

Recaudaciones H.C.C.P.

0845656

IMPRESION EN UNO DE LOS LADOS DE LA HOJA. IMPRESION EN UNO DE LOS LADOS DE LA HOJA. IMPRESION EN UNO DE LOS LADOS DE LA HOJA.



GERENCIA COMERCIAL
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 9912044

FECHA : 1999/11/09
 NOMBRE : MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO
 QUE OTORGA: SEGUNDO IBANEZ CH.

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 500,000.00 Suces.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: CALACALI

Ante el notario: CUARTA_15620

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 5,000.00 Suces

CINCO MIL CON 00/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 5,000.00 Suces

Efectivo: 5,000.00
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

9912044

5,000.00 1999/11/09 04 03153 MOLINA ERAZO JOSE RO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5039585.001

FECHA DE INGRESO : 25-10-1999

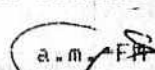
FECHA DE ENTREGA : 27-10-1999

CERTIFICADOR : FM

909 1084
oddy yendo



CERTIFICACION

R/LC 77-IERAC- 221-249 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes, fincados en el predio, situado en la parroquia Calacali, de este Cantón, adquirido por SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTAXI, en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el Ierac, según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y tres de junio del mismo año.- Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se encuentra: Por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del Ierac, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola, se deja a salvo posibles intervenciones del Instituto, en cumplimiento de la ley.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.-Se aclara que al margen de la inscripción constan varias ventas de lotes de terreno, y ventas de derechos y acciones, razón por la cual se confiere la certificación de derechos y acciones sobrantes.- Quito, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. 

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	1.999 61001188282	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 05/11/1999
CODIGO 00001705245353	NOMBRE MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO		
DIRECCION			
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 05/11/1999
		0074720	
AÑO	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS	*****	20.000
	SERVICIOS ADMINISTR.	*****	5.000
TRANSACCION 445335	PAGINA DE 1	VENTANILLA 03	BANCO
		CUENTA	
			SUB TOTAL *****25.000
			PAGO TOTAL
			RESPONSABLE TORRES PAULINA
No. 0476867 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO			

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	1.999 61001188282	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 05/11/1999
CODIGO 00001705245353	NOMBRE MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO		
DIRECCION			
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 05/11/1999
		0074720	
AÑO	VALOR	COD.	TOTAL
	REGISTRO	*****	5.000
	SERVICIOS ADMINISTR.	*****	5.000
TRANSACCION 445335	PAGINA DE 2	VENTANILLA 03	BANCO
		CUENTA	
			SUB TOTAL *****10.000
			PAGO TOTAL *****35.000
			RESPONSABLE TORRES PAULINA
No. 0476867 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO			

EL REGISTRADOR.

6004



0002083
oluto y tes

...te aqui los habilitantes

Se otorgo ante mi y en la fecha que consta el presente instrumento en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA; debidamente certificada en la ciudad de Quito, hoy día Jueves diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Contratantes .-

IBÁÑEZ CHIPANTAXI SEGUNDO AGUSTIN en calidad de VENDEDOR

MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -56451-

Matriculas Asignadas

17010500000056451

009:0082
cdl y obs

170105000000339 3.567 DE D. Y AC. PLINGRUS EN RE INVENION UBICADO EN LA PARROQUIA TALACALLA

Miércoles 15 de Diciembre de 1999, 11:46:52 AM

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

ISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.
Responsables .-

Acesor. - JUCIANO NAVARRETE

Depurador. - MANUEL CISNEROS

Amante. - LENIN SALINAS

[Small handwritten text]



33.1



Posesión Efectiva

PUBLICA DEL ECUADOR

PROPIEDAD
CANTON QUITO
5 07 MAY 2007 5
PAGADO

0365374

gC

20050081
ochuagueo

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

33.1

Copia:

PRIMERA

De:

POSESION EFECTIVA

Otorgada por:

NOTARIA DECIMO SEXTA

A favor de:

HEREDEROS DE; JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

El:

30 de Abril del 2.007

Parroquia:

Cuántía:

INDETERMINADA

Quito, a 30 de Abril de 2.007

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 2268374
Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR



Dr. Angel Bermúdez Vásquez

ABOGADO

ESTUDIO: Av. 13 de Junio y Pulahua Esquina
San Antonio de Pichincha - Telf.: 2-397-561 / Cel.: 099-599-152

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0032531

R.P.Q

Señor Notario.

En su registro de actas notariales, sírvase incorporar una concediendo la Posesión Efectiva de Bienes de conformidad con el siguiente petitorio:

PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparece con esta petición el señor: HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, de estado civil viudo viudo.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-De la partida de defunción que adjunto vendrá a su conocimiento que el señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO falleció en la parroquia de San Antonio de Pichincha, el nueve de marzo del año dos mil tres.

A su fallecimiento quedamos en calidad únicos y universales herederos sus hermanos el compareciente señor HOMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO y los señores AIDA BEATRIZ, EULALIA ARGENTINA, y LUIS GENARO MOLINA ERAZO, ya que el causante falleció sin haber dejado descendencia como tampoco ascendientes ya que nuestros progenitores también fallecieron con anterioridad conforme justifico con las partidas de nacimiento y defunción que adjunto respectivamente.. Habiendo nuestro nombrado hermano causante fallecido sin haber dejado testamento.

SEGUNDA.-PETICION.- Con tales antecedentes acudo a usted señor Notario y con fundamento en lo que dispone el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial, en concordancia con lo que establecen los artículos 674 y 676 del Código de Procedimiento Civil en todo lo que fueren aplicables, solicito que previa la recepción de mi declaración juramentada y el cumplimiento de las formalidades legales del caso se sirva concedernos la POSESION EFECTIVA de todos los bienes dejados por la causante señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, a favor de quienes fuimos sus hermanos señores. HUMBERTO HERNAN MOLINA, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO, EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO Y LUIS GENARO MOLINA ERAZO, de manera pro indiviso y dejándose a salvo el derecho de terceros.

Además dispondrá la correspondiente inscripción, para lo cual se me conferirá las copias de ley.

Usted señor Notario se servirá cumplir con las demás formalidades de ley para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos quedando autorizado para realizarlos.

Firmo con mi abogado patrocinador

Dr. Angel Bermúdez Vásquez
ABOGADO Mat. 5477 CAP

NOTARIA DECIMO SEXIA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

QUE OTORGA:

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE:

HEREDEROS DE JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

CUANTIA INDETERMINADA

DI: COPIAS

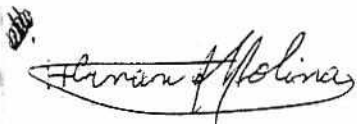
ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE

KJG

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, treinta de abril del dos mil siete, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en atención a la petición presentada por el señor HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, por sus propios derechos, en la que expresa ser hermano del causante señor JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, lo cual justifica con las partidas de nacimiento y de defunción que se adjuntan: EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO, DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATARIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor la declaración del compareciente señor HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, viudo, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruido por mi sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, DECLARA JURAMENTADAMENTE: A) Que el causante señor JOSE RODOLFO

00900079
Salto y...

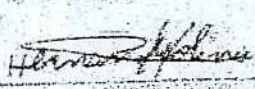

MOLINA ERAZO, falleció en la parroquia de San Antonio de Pichincha, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el nueve de marzo del dos mil tres, sin haber dejado testamento, y por no haber procreado hijos; y sus padres también están fallecidos y por no tanto no tiene ascendencia; quedamos como sus herederos sus hermanos HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO; EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO y LUIS GENARO MOLINA ERAZO; B) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de defunción y nacimiento; y la copia de la cédula
● petionario que se incorporan a esta acta.- POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO, en favor a sus herederos, sus hermanos ¹HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, ²AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO; ³EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO y ⁴LUIS GENARO MOLINA ERAZO; dejando a salvo el derecho de terceros.- El señor Registrador se servirá inscribir la presente POSESION EFECTIVA en los libros correspondientes.- Para el otorgamiento de la presente Diligencia Notarial se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente, se afirma y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.



HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO
CC: 170419250-7


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANIA No. 170419250-7
 MOLINA ERAZO HUMBERTO HERNAN
 04 MARZO 1.944
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 T1 2 432 00862
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 44

ECUATORIANA***** E244314232
 CASADO MARIA LAURA RGM ANDRADE
 PRIMARIA JORNALERO
 LUIS GERARDO MOLINA
 MARIANA ERAZO
 QUITO 19/05/98
 19/05/2010
 1187295



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

128 - 020 1704192507
 NUMERO CEDULA

Elecciones
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN ANTONIO
 PARROQUIA

MOLINA ERAZO
 HUMBERTO HERNAN

QUITO
 CAPITAL

Humberto Erazo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



En mi calidad de Notario 10 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
 QUITO, a 30 ABR 2007

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



O: Qu

 ndient
 óción d
 en
 a de,
 ENTO
 lidad;
 lidad

 = V
 FICC

 por
 rtpc
 o er
 oia
 C.
 mali
 nal
 o*
 a:
 e

0000078
Scheib y ca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

dependiente a 1939, tomo 4-2, página 150
de MOLINA ERAZO AIDA BEATRIZ

del Cantón: QUITO
acta 3292, consta

en SAN ANTONIO, cantón QUITO
de PICHINCHA: el DIECINUEVE de NOVIEMBRE de MIL
Años TREINTAINUEVE * A hijo de LUIS G MOLINA
Nacionalidad; ECUATORIANA * y de MARIANA ERAZO
Nacionalidad ECUATORIANA *

del 28 de MARZO

170029687-4

Valorada N°: 0001069649



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

1069649

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

dependiente a 1944, tomo 1-2, página 432
de MOLINA ERAZO HUMBERTO HERNAN

del Cantón: QUITO
acta 962, consta

en GONZALEZ SUAREZ, cantón QUITO
de PICHINCHA: el NUEVE de MARZO de MIL
Años CUARENTAICUATRO A hijo de GERARDO MOLINA
Nacionalidad; ECUATORIANA * y de MARIANA ERAZO
Nacionalidad ECUATORIANA *

del 28 de MARZO

170419250-7

Valorada N°: 0001069650



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

1069650



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.2

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1948, tomo 4-2, página 104
 la inscripción de MOLINA ERAZO EULALIA ARGENTINA

del Cantón QUITO, acta 3900, consta

nacido en SAN ANTONIO, cantón QUITO
 provincia de, PICHINCHA: el TRECE de OCTUBRE de MIL
 NOVECIENTOS CUARENTAIOCHO * A hijo de GENARO MOLINA
 nacionalidad; ECUATORIANA * ; y de MARIANA ERAZO
 nacionalidad ECUATORIANA *

QUITO 28 de MARZO del 2001.

Cédula: 170212510-3

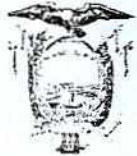
Especie Valorada N°: 000106951



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 DE COM...

Serie: A

106965



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.2

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1961, tomo 4-2, página 87
 la inscripción de MOLINA ERAZO JOSE RODOLFO

del Cantón QUITO, acta 3766, consta

nacido en GONZALEZ SUAREZ, cantón QUITO
 provincia de, PICHINCHA: el ONCE de OCTUBRE de MIL
 NOVECIENTOS CINCUENTAUNO * o hijo de MARIANA PP NACIMIENTO
 nacionalidad; ECUATORIANA * ; y de ERAZO
 nacionalidad ECUATORIANA *

QUITO 28 de MARZO del 2001.

Cédula: 170524535-3

Especie Valorada N°: 000106952

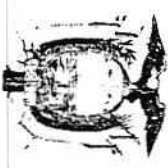


JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

106966

0090077
Selle y Sule



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ***** del Cantón QUITO *****
correspondiente a 1937 , tomo 2-1 , página 239 , acta 1754 ***** consta
la inscripción de MOLINA ERAZO LUIS GENARO

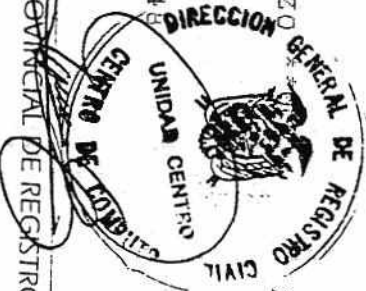
nacido en GONZALEZ SUAREZ ** , cantón QUITO *****
provincia de, PICHINCHA *****: el TREINTA *** de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS TREINTAISIETE * o hijo del Sr. MOLINA
nacionalidad: ECUATORIANA ***** y de Sra. ERAZO
nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** 28 de MARZO 2001.

Cédula: 170023959-1

Especie Valorada N°: 0001069648

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
1069648

INSCRIPCION DE DEFUNCION

En SAN ANTONIO, hoy día OCHO de MARZO del 1955, Acta 11 Tomo 1, provincia de RIOCHINCHA, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, DOS MIL TRES

extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO

Sexo: MASCULINO Estado Civil: SOLTERO Edad: CINCUENTA Y DOS años.

Nombres y Apellidos del Padre: GENARO MOLINA

Nombres y Apellidos de la Madre: MERIANA ERAZO

Lugar del fallecimiento: SAN ANTONIO - QUITO Fecha: NUEVE

de MARZO de 1955 El Cónyuge

sobreviviente se llama: X - X - X - X - X

Causa de la muerte: ASFIXIA POR EXTRANGULACION

Solicitó esta inscripción: EUGENIA ARGENTINA MOLINA ERAZO con Cédula

de Identidad No. 170.212.510-3 domiciliada en POMABAY

OBSERVACIONES:

Cd. Cuid. del Fallecido # 170.524.535-3
AUTOPSUADO
FIN EN MENSAJERIAS

FIRMAS:

[Handwritten signatures]

En San Antonio provincia de Pichincha
Pichincha hoy día veinte de Setiembre
 de mil novecientos veintenta El que suscribe, Jefe de Registro Civil
 tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Mariana Ego Jativa
Yepumano Estado Civil: casada Edad: veinte y cuatro
 Nombres y Apellidos del padre: Antonio Ego
 Nombres y Apellidos de la madre: Rosa Jativa Fecha: veinte y nueve
 Lugar del fallecimiento: San Antonio de P. de mil novecientos veintenta El Cóny
 de Pichincha
 brevimente se llama: Luis Estiva
 Causa de la muerte: Insuficiencia cardiaca congestiva
 Solicitó esta inscripción: Humberto Estiva
 de Identidad N° 1704192507 en San Antonio con C

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

FIRMAS:

[Handwritten signature]

00900076-
Selysis

Aho.....Tomio.....Pag.....Acta
Es fiel copia del original que se
archiva en la Jefatura de Area
de San Antonio de Pichincha,
y que lo confiero de acuerdo
al articulo 122 de la Ley
de Registro Civil
CERTIFICADO
[Handwritten Signature]
JEF. DE AREA
06 ENE 2004
San Antonio.....



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Año.....Tomo.....Pag.Acta...
Es fiel copia del original que se
archiva en la Jefatura de Area
de San Antonio de Pichincha,
y que lo confiero de acuerdo
al artículo 122 de la Ley
de Registro Civil

CERTIFICO

[Handwritten signature]

JEFE DE AREA
06 ENE 2004
San Antonio

00000075
Seleky cica



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA DE AREA DE: POMASQUI

Nº 0171303

PARTIDA DE DEFUNCION

\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 47, Acta 47, del Registro de Defunciones de POMASQUI Cantón QUITO correspondiente al año 1999 consta la inscripción de LUIS GENARO MOLINA ANDRADE de estado civil VIUDO de nacionalidad ECUATORIANA edad NOVENTA Y UNO Cédula N° _____

hijo (a) de REINALDO MOLINA
 y de ROSA ANDRADE
 fallecido (a) en SAN ANTONIO
 Cantón QUITO
 Provincia de PICHINCHA el VEINTE Y OCHO
 de DICIEMBRE de 1999.

CAUSA DE LA MUERTE CARCIONOMA PROSTATICA

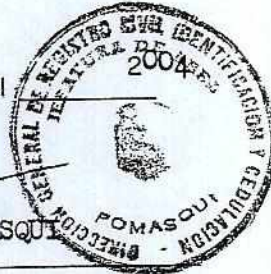
Cónyuge sobreviviente XXXXXXX

OBSERVACIONES:

POMASQUI a 7 de JULIO del

[Firma manuscrita]

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE





NOTARIA DÉCIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00900074
sello y auto



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO. Cumpliendo con expresas disposiciones legales en esta fecha y en mi protocolo de actuaciones notariales. PROTOCOLIZO la presente Acta Notarial de POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO; se adjuntan: partida de defunción, partidas de nacimiento, partida de matrimonio y copias a color de cédulas de ciudadanía, solicitud formulada por el Doctor Ángel Bermúdez Vásquez, con matrícula número cinco mil cuatrocientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, constantes en once fojas útiles, Quito a treinta de abril del dos mil siete. -

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN.
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



DD-0032531

R.P.Q.

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de protocolización.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 138, repertorio(s) - 29461

Lunes, 07/05/2007, 08:35:31 AM



EL REGISTRADOR

Causante (s)

señor: JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO.-

Beneficiario (s)

sus hermanos señores: HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO, EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO Y LUIS GENARO MOLINA ERAZO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE

24 ENE. 1997

11 de abril 1997

34

Dr. Simón Antonio Alcívar Paladines
ABOGADO



1 *taiso:*
2 **1.2%**

2014-17-01-30-D-8799

Dr. Simón Antonio Alcívar Paladines

34

7 COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

CALLE Oe9C

8 OTORGAN:

9 SR. SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ CHIPANTASHI Y SRA.

10 A FAVOR DE:

11 SR. ALFREDO ANASTACIO SOLORZANO ALCÍVAR Y SRA.

12 CUANTIA: \$ 200.000,00

13 DI: 2+1 COPIAS
14 4 FC BSE
15 SAM

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA N. 13560 DE FECHA 31/12/2014
MSc. DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

15 *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día
17 de hoy **VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**
18 **SIETE**, ante mí, **Doctor Simón Antonio Alcívar Paladines**, Notario Trigésimo de
19 este Cantón, comparecen los señores: **DON SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ**
20 **CHIPANTASHI Y DOÑA MARÍA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN**, casados entre sí,
21 por sus propios derechos, como **Vendedores**, por una parte; y, **DON ALFREDO**
22 **ANASTACIO SOLORZANO ALCÍVAR Y DOÑA ALBA ISABEL MARCILLO**
23 **REZABALA**, casados entre sí, por sus propios derechos, como Compradores, por
24 otra.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y
25 residentes en Calacalí, Cantón Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y
26 obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos por mi el Notario en el
27 objeto y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA que a celebrarla
28 proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo

24/01/1997

5006816 Predio

0000077

Sete y ocho



PARTAMENTO

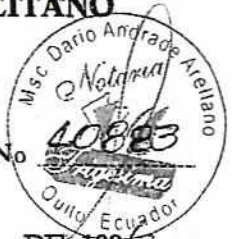
Calle Ch...
28-130

1 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de
2 escrituras públicas sírvase extender una de compraventa de derechos y acciones
3 contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- INTERVIENEN.- El señor
4 Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y señora María Rosario Ibañez Tibán, casados
5 entre sí, por una parte, en calidad de vendedores y por otra parte los señores
6 cónyuges Alfredo Anastacio Solorzano Alcívar y Alba Isabel Marcillo Rezabala en
7 calidad de adquirentes.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor Segundo
8 Agustín Ibañez Chipantashi es propietario del lote de terreno número doce ubicado
9 en la hacienda Caspigasí de la Parroquia Calacalí del Cantón Quito, el mismo que
10 lo adquirió en su estado de soltería por adjudicación que le hizo el Instituto
11 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, IERAC, en providencia de treinta
12 de mayo de mil novecientos setenta y siete inscrita en el Registro de la Propiedad el
13 veintitres de Junio de mil novecientos setenta y siete y protocolizada el dos de
14 agosto de mil novecientos setenta y siete en la Notaría del doctor Mario Zambrano
15 Saa.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes el señor Segundo
16 Agustín Ibañez Chipantashi da en venta y perpetua enajenación sin reserva de
17 derecho alguno a favor de los cónyuges señores Alfredo Anastacio Solorzano
18 Alcívar y Alba Isabel Marcillo Rezabala los derechos y acciones equivalentes al
19 uno, dos por ciento del inmueble anteriormente descrito ubicado en la hacienda
20 Caspigasí de la Parroquia Calacalí del cantón Quito que lo adquirió en la forma que
21 queda indicada en los antecedentes de esta escritura.- CUARTA.- EXTENSIÓN Y
22 LINDEROS.- El inmueble en el que se hallan fincados los derechos y acciones
23 materia de esta compraventa tiene la superficie de cuarenta y nueve mil metros
24 cuadrados cero cero seis decímetros cuadrados, y se halla comprendido dentro de
25 los siguientes linderos: Norte: camino público en cincuenta y dos metros.- Sur:
26 Quebrada en cincuenta y cinco metros setenta centímetros.- Este: Lote número
27 once en cincuenta nueve metros.- Oeste: Propiedad del señor Walter Arteaga, en
28 cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros.- No obstante determinarse la

1/20

00000000434

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO



TRAMITE No.

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Calle Chile No. 10-39
218-130 - 519-000 - Ext. 258

QUITO, A 4 DE OCTUBRE DE 1996

ASUNTO:

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA-VENTA 1.2% DD y AA.

	Valor Impuestos Causados	Impuestos Exonerados
- UTILIDAD	S/. —	- LEY NEHQ.
- ALCABALA	S/. 8000	- LEY
- REGISTRO	S/. 2000	- LEY

OTORGA : IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

A FAVOR DE : SOLERANO ALCIVAR ALFREDO

f.)
VERIFICADOR



f.)
JEFE DE RENTAS

30000070
setenta

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 000435

DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO
610/39639-96	COMPROBANTE DE DEPÓSITO	04/11/96

CODIGO	NOMBRE
0000000000000000	SOLRZANO ALCIVAR ALFREDO ANASTACIO

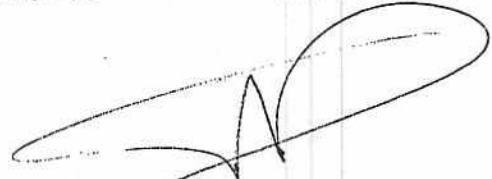
DIRECCION

CL. COMERCIAL	EXO./REB.	AV. IMPONIBLE	EMISION
1.9			04/10/96

00405E3

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
-----	-------	------	-------	------	-------	------	-------

996 *****E.000 09 ***** *****E.000



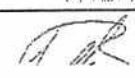
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
9324	1	06			*****E.000

PAGO TOTAL

TA E 1.2% DD Y AA OTG IBANEZ - 01
HIPANTASHI SEGUNDO SOB 200,00

RESPONSABLE

VACA MARTHA



000.0069
Reservados



NOTARIA 30 DEL CANTON QUITO

ALCABALA

000436

SERIE "M. W."

POR s/

Nº 038988

Quito, a 24 de SEPTIEMBRE de 19 96.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de

COMPRAVENTA (derechos y acciones 1,2%) del lde No. 12

otorga SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI Y SRA.

or de alfredo anastacio solorzeno alcivar y Sra.

o en la parroquia de CALACALI

l precio de s/ 200.000,00

esto de Alcabala, el

esto Locales Escolares, uno por ciento.

Valor Especie
s/ 50,00
Valor Timbres

TOTAL



00050068
sesutoyodis

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

0.00437

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
BOBANTE DE PAGO

Quito, Noviembre 5 de 1996

0035127

Por S/.

2.300,00

Número del Municipio:

2822374

de: ALFREDO BOLGHERINO

aga: SEGUNDO CHRISTIANE

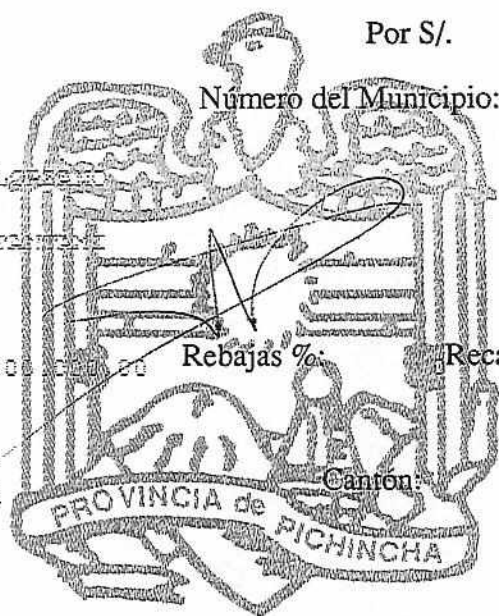
o: VENTA

ponible Rebajas %: Recargos %: 0

ciones: PC

ia: PICHINCHA Cantón: QUITO

ia: PROVINCIA de PICHINCHA



Alcabala
35127

CONSEJO PROV. DE PICHINCHA
ALCABALAS Y RECARGOS



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 11/06/96

Vo.: 229209

Por S/. 1.500

U. 0438

Número del Municipio: 610759659

comprador / A favor de: SOLORZANO ALCIVAR ALFREDO

vendedor / Que otorga: IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

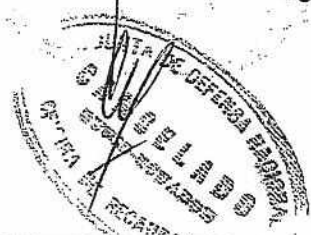
TA

ble: 200.000

es: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

ICHINCHA

Cantón: QUITO



Graficas c. a



H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Quito, 11/06/96

No. 229209
0

Por S/. 1.500

U. 0438

Número del Municipio: 610759659

comprador / A favor de: SOLÓRZANO ALCIVAR ALFREDO

vendedor / Que otorga: IBÁÑEZ CHIPANTRASHI SEGUNDO

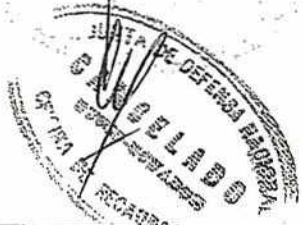
TA

ble: 200.000

es: 0%(D1) 0%(D2) 0%(H)

ICHINCHA

Cantón: QUITO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Gráficas c. a.



EMAAP-Q
 Av. Mariana de Jesús
 entre Alemania e Italia
 Apartado 1370
 Tel. 2664-EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

000439

00000065
 Jesucristo

CERTIFICADO
 FECHA
 FECHA
 CER

GERENCIA COMERCIAL Nro. 34289
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 11/06/96
 NOMBRE : ALFREDO SOLORZANO
 QUE OTORGA: SEGUNDO CHAPANTAXI

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 200,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: CIUDAD

Ante el notario: 30

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 2,000.00 Sucres

DOS MIL CON 00/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 2,000.00 Sucres

Efectivo: 2,000.00
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

34289 2,000.00 961106 02 95395 ALFREDO SOLORZANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

segundo y cuarto
00000064
0.00440



CERTIFICADO No. : C5003337.001
FECHA DE INGRESO : 21-01-1997
FECHA DE ENTREGA : 27-01-1997
CERTIFICADOR : RV

CERTIFICACION

1977-IERAC-221-249 El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los índices de gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio, situado en la parroquia Calacalí, de este Cantón, adquirido por SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ CHIPANTAXI, en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el Ierac, según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y tres de junio del mismo año.- Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se encuentra: Por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del Ierac, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola, se deja a salvo posibles intervenciones del Instituto, en cumplimiento de la ley.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- El presente certificado servirá para la inscripción de una venta de derechos y acciones.- Quito, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.- Las

ocho R.V. EL REGISTRADOR.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

Se 12

LOS DATOS CONSIGNADOS PORQUEA O DOLosamente ESTAN EN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Dr. Simón Antonio Alcívar Paladines

ABOGADO

00000063
0044
sesuday fur

1 venta se la hace como derecho y acciones sobre un cuerpo cierto dentro de los
2 linderos y dimensiones que quedan determinados.- QUINTA.- PRECIO.- El
3 precio de los derechos y acciones objeto de esta compraventa se estipula en la
4 cantidad de doscientos mil sucres, al contado que el tradente declara tenerlos
5 recibidos de los adquirentes a su satisfacción en cuya virtud aquél, dándose por
6 pagado de dicho precio transfiere a los adquirentes el dominio y posesión de los
7 derechos y acciones vendidos con sus usos, servidumbres y todo lo que le es anexo
8 libre de gravámenes conforme consta del certificado conferido por el Señor
9 Registrador de la Propiedad que se agrega, quedando sin embargo sujeto al
10 saneamiento de acuerdo con la Ley.- Además el tradente autoriza a los adquirentes
11 que por cuenta de los derechos y acciones que adquieren ocupen la superficie de
12 seiscientos metros cuadrados del lote de terreno número doce delimitado por el
13 Norte: en veinte metros de extensión con propiedad del vendedor.- Por el Sur: en
14 la extensión de veinte metros con quebrada divisoria.- Por el Este: con propiedad
15 de Plutarco Arteaga, en treinta metros.- Por el Oeste: en veintisiete metros de
16 extensión con propiedad del propio vendedor; dejando una entrada de ingreso de
17 tres metros.- Quedando autorizados a levantar cualquier construcción en esa
18 superficie que el vendedor se compromete a que le sea asignado cuando se realice
19 la partición del inmueble del que se venden los derechos y acciones materia de esta
20 escritura.- SEXTA.- INSCRIPCIÓN.- Los compradores aceptan esta escritura en
21 todas sus partes por convenir así a sus intereses y quedan autorizados a obtener su
22 inscripción en el Registro de la Propiedad.- SÉPTIMA.- GASTOS.- Los gastos
23 que demandare la celebración de esta escritura y su inscripción será de cuenta y
24 cargo de los adquirentes y únicamente el vendedor satisfecerá el impuesto a la
25 plusvalía si se ocasionare.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de
26 estilo que considere necesarias para la plena validez de esta escritura.- Redactó esta
27 minuta (firmado) Doctor Eduardo Burneo, con Registro Profesional número
28 quinientos cincuenta y dos (552), del Colegio de Abogados de Quito.-" HASTA



1 AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor
2 legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos
3 legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por mi el
4 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
5 doy fe.-

6
7 x *Segundo Agustín Ibañez*

8 Sr. Segundo Agustín Ibañez Chipantashi. c.c. 170387184-6

9
10 x *María Rosario Ibañez*

11 Sra. María Rosario Ibañez Tibán. c.c. 170503904-6

12
13 x *Alfredo Solorzano*

14 Sr. Alfredo Anastasio Solorzano Alcívar. c.c. 130307200-1

15
16 x *Alba Marcello*

17 Sra. Alba Isabel Marcello Rezabala. c.c. 130808560-2

18 El notario:

19
20
21
22
23

0045250

RAZON DE INSCRIPCION

00000060
Seenta

Nº Trámite: 495011

Fecha Ingreso: 09/12/2014

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 11 de abril de 1997 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 4420 Número 5327 de PO Tomo 128.

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: William Lascano

Quito, a 9 de diciembre del 2014



DIRECTOR DE ARCHIVO
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2014-028- DE ABRIL 11 DEL 2014

RED DE SERVICIOS FACILITO

MUTUALISTA IMBABURA - RUC:
1090056286001

COMPROBANTE DE RECAUDACION MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPROBANTE: 00000014-713537

REFERENCIA: 5006816

CEDULA: 130307200-1

NOMBRES: SOLORZANO ALCIVAR

MENSAJE: ALFREDO ANASTACIO
RECAUDACION OK

AGENCIA: 3703 QUITO

SEC LOC/SWT: 6636/217398

CAJA: 00001

OPERADOR: 000023 HONOFRE

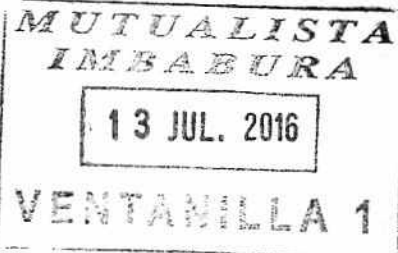
VALOR IMPUESTO: \$ 0.90

COMISION: \$ 0.60

TOTAL PAGADO: \$ 1.50

MUTUALISTA IMBABURA QUITO 13-07-2016
14:44:05

RECIBI CONFORME



21 de enero 1997

435426
20ENE. 1997
10.2

35



001027

PA (2) DO
P

00000058
enero och

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

2.04%

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia:

PRIMERA

De:

COMPRVENTA

Otorgado por:

SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ

A favor de:

CORPORACION PARA EL DESARROLLO ZONA
EQUINOCCIAL

El:

15 de enero de 1997.

Parroquia:

Cuantía:

15 de enero de 1997.-

Quito, a

Telpe

cuarenta y siete
00000057



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRA VENTA

SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ.-

EN FAVOR

CORPORACION PARA EL DESARROLLO de la ZONA EQUINOCCIAL.-

CUANTIA S/ 200.000,00 zri.- di 2 cops.-

NOTARIO DÉCIMO SEXTO
DR. GONZALO ROMAN CH.

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador,

hoy día quince de enero de mil novecientos noventa y

siete, ante mí doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo

Sexto del cantón, comparecen: por una parte el señor

SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTAXI, casado, y POR OTRA

PARTE los señores Alexander Zapatta Carpio y Lorenzo

Maila Chipantaxi, en sus calidades de Gerente y

Cordinador General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO

DE LA ZONA EQUINOCCIAL, se agregan los documentos

habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio,

legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de

conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal

es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

compraventa al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de esta escritura por una

parte en calidad de Vendedor el señor SEGUNDO AGUSTIN

IBANEZ CHIPANTAXI, casado, y POR OTRA PARTE los señores

1 Alexander Zapatta Carpio y Lorenzo Maila Chipantaxi, en
2 sus calidades de Gerente y Cordinador General de la
3 CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL,
4 a quien en adelante se les podrá denominar simplemente
5 La compradora.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Mediante acta de
6 fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y
7 siete, inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha
8 veinte y tres de junio de mil novecientos setenta y
9 siete, protocolizada en la Notaria Novena del cantón con
10 fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta
11 y siete, el entonces Instituto Ecuatoriano de Reforma
12 Agraria y Colonización (IERAC), por intermedio de su
13 Director Ejecutivo, adjudicó en favor del señor Segundo
14 Agustín Ibañez, estando en estado civil de soltero, el
15 lote de terreno número DOCE ubicado en la Hacienda
16 Caspigasi, de la parroquia Calacalí, cantón Quito, el
17 mencionado lote tiene en la actualidad una superficie
18 de CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS METROS CUADRADOS, y esta
19 circunscrito dentro de los siguientes linderos generales:
20 Norte: camino público en una longitud de cuatrocientos
21 veinte y cinco metros, sigue rumbo S- sesenta y dos°,
22 00'E, Sur: limita con quebrada, en una longitud de
23 docientos veinte metros, rumbo variable, Este: lote
24 número once, en docientos diez metros, rumbo S- veinte
25 y nueve°, OOW, Oeste: con lote número diez y seis en
26 ciento quince metros y con el lote número diez y
27 siete en docientos cinco metros, rumbo N- veinte y
28 seis°-E.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes que



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

1 forman parte esencial e integrante del presente
 2 contrato, el vendedor da en venta y perpetua enajenación
 3 en favor de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA
 4 ZONA EQUINOCCIAL, el DOS punto CERO CUATRO por ciento de
 5 derechos y acciones fincados en la superficie de
 6 terreno antes indicada perteneciente al vendedor, y que
 7 equivale a MIL METROS CUADRADOS, encontrándose los
 8 compradores posesionados de los derechos y acciones
 9 materia de este contrato.- La venta se la hace con todos
 10 sus usos costumbres, servidumbres activas y pasivas,
 11 sujetándose la Vendedora al saneamiento por evicción de
 12 conformidad con la Ley.- **CUARTA: COMPROMISO DE LOS**
 13 **COMPRADORES:** Puesto que el vendedor procurará obtener
 14 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la
 15 autorización para proceder al fraccionamiento de su
 16 inmueble, los compradores se obligan a dar las
 17 facilidades, que en tal sentido requiera el vendedor.-
 18 **QUINTA: PRECIO:** El precio de los derechos y acciones
 19 materia de esta negociación, es la cantidad de DOCIENTOS
 20 MIL SUCRES, al contado y en moneda de curso legal que
 21 la compradora manifiestan haberlo cancelado en su
 22 totalidad al vendedor, que manifiesta haberlo recibido a
 23 su entera satisfacción.- **SEXTA: TRANSFERENCIA:** EL
 24 vendedor, dándose por satisfecha con la forma de pago que
 25 antecede, transfiere a favor de la COMPRADORA el dominio y
 26 posesión de los derechos y acciones vendidos, aclarándose
 27 que sobre los mismos no pesa ningún gravámen hipotecario,
 28 embargo o prohibición de enajenar, tal como se desprende

2,04%

1 del certificado conferido por el señor Registrador de la
2 Propiedad, que se acompaña como documento habilitante.-

3 *SEPTIMA: ACEPTACION:* Las partes por sus propios derechos,
4 aceptan esta escritura en todas sus partes por convenir a
5 sus intereses; sin tener que hacer reclamo posterior al
6 respecto.- *OCTAVA: GASTOS E INSCRIPCION:* Los gastos e

7 impuestos que causen esta escritura y su inscripción, son
8 de cuenta de la compradora, pero el impuesto a la
9 plusvalía o a las utilidades son de cuenta del vendedor.-

10 Además las partes se facultan expresamente para que
11 cualquiera de ellas solicite la inscripción de la
12 presente escritura pública.- *NOVENA: BUENA FE;*

13 *JURISDICCION Y TRAMITE:* Los contratantes declaran que
14 celebran el presente contrato de buena fe y para lo no
15 previsto, se sujetan a las discusiones amigables, a base
16 de los principios de equidad.- Para el caso de reclamación

17 judicial renuncian domicilio y todo derecho y se sujetan a
18 los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite
19 verbal sumario.- Usted señor Notario, se dignará agregar

20 las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta.- FIRMADO

21 (Doctor Felipe Abad, MAT 933 del Colegio de Abogados del
22 Azuay), la misma que queda elevada a escritura pública con
23 todo su valor legal, para el otorgamiento de la misma se
24 cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del
25 caso y leída que les fue por mi el Notario en forma
26 integra a los comparecientes, los cuales se afirman y
27 ratifican en todas sus partes para constancia de la misma
28 firman conmigo en unidad de acto todo lo cual

embajeros
0000055

1 doy fé - Enmendado: siete: Vale.-



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

2
3 COMPRA VENTA SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ EN FAVOR DE LA
4 CORPORACION PARA EL DESARROLLO ZONA EQUINOCCIAL.-

5
6 *Segundo Agustín Ibáñez*
7 Sr Segundo Agustín Ibáñez.

8 c.c. 170387184-6

9 *Lorenzo Mailla*
10 Sr Lorenzo Mailla.

11 c.c. 170424854-9

12 *Alexander Zapatta Carpio*
13 Sr Alexander Zapatta Carpio

14 c.c. 010234257-3

15 EL NOTARIO
16 *[Signature]*
17

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



EMAAP-Q
 Mariana de Jesús
 Alemania e Italia
 Apartado 1370
 2684-EMAAP-Q ED.
 QUITO - ECUADOR

GERENCIA COMERCIAL Nro. 37795
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1/07/97
 NOMBRE : CORPORACION DEL DESARROLL
 QUE OTORGA: SEGUNDO IBANEZ

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 200,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de C V Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: CIUDAD

Ante el notario: 16

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 2,000.00 Sucres

DOS MIL CON 00/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 2,000.00 Sucres

Efectivo: 2,000.00
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

37795

2,000.00 970107 00 07902 CORPORACION DEL DESA

cuatro y cinco

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 00000054

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Enero 7 de 1997

Número: 0042256

Por S/. 700,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2388940

A favor de: CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA

Que otorga: SEGUNDO IBANEZ

Concepto: VENTA

Base imponible: 700.000,00

Rebajas %: 0

Recargos %: 0

Observaciones: V

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Registro
42256

Recaudaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Enero 7 de 1997

Número: 0038759

Por S/. 2.500,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2388939

A favor de: CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA

Que otorga: SEGUNDO IBANEZ

Concepto: VENTA

Base imponible: 200.000,00

Rebajas %: 0

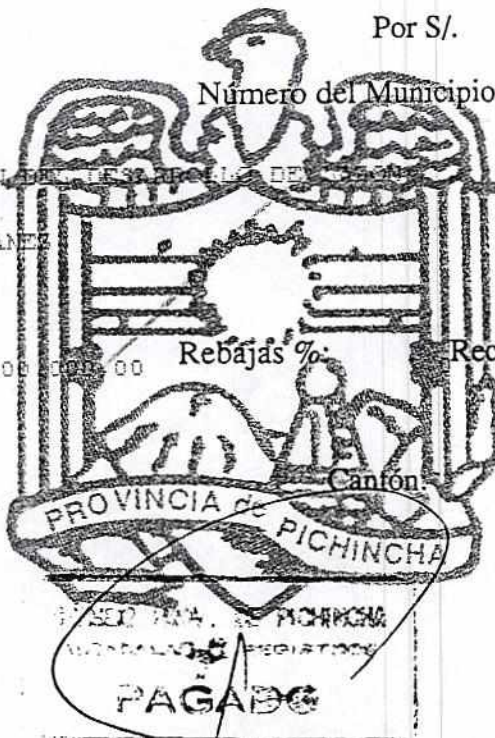
Recargos %: 0

Observaciones: RC

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala
38759

Recaudaciones H.C.C.P.

CONTIFORM MONSALVE MORENO COMM. 831-770 TELEFAX (07) 834-405

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 12/17/96

Formulario No.: 237220

Por S/. 1.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610776100

Nombre del comprador / A favor de: CORP PARA EL DESARROLLO DE LA ZON

Nombre del vendedor / Que otorga: IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

Concepto: TRASPASO D E DOMINIO

Base imponible: 200.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DDONOSO, DDONOSO

ORIGINAL

0398171

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 12/17/96

Formulario No.: 237221

Por S/. 700

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610776102

Nombre del comprador / A favor de: CORP PARA EL DESARROLLO DE LA ZON

Nombre del vendedor / Que otorga: IBANEZ CHIPANTASHI SEGUNDO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 200.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

DDONOSO, DDONOSO

ORIGINAL

398172

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5054914.001

FECHA DE INGRESO : 17-12-1996

FECHA DE ENTREGA : 19-12-1996

CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

1977-Ierac/221-249. El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, situado en la parroquia Calacalí, de este Cantón, adquirido por SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTAXI, en mayor extensión, mediante adjudicación hecha por el Ierac, según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el veinte y tres de junio del mismo año.- Con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se encuentra: Por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del Ierac, se cancela el Patrimonio Familiar Agrícola, se deja a salvo posibles intervenciones del Instituto, en cumplimiento de la ley.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. E.F. EL

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE ESTAN EN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

00000052
cuenta y dos

Ministerio de Bienestar Social

Oficio N° ...169-ALE.....

Quito a 24 de febrero de 19 95.

Sr.
Lorenzo Maila
COORDINADOR GENERAL DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA
ZONA EQUINOCCIAL

San Antonio de Pichincha.-

De mi consideración:

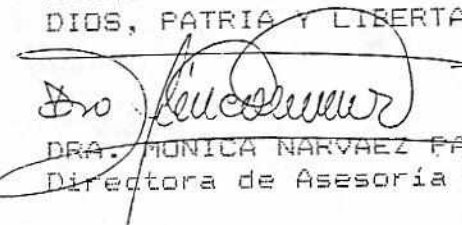
En respuesta a su oficio de 17 de febrero de 1995 participando la nómina de la Directiva de Corporación Para el Desarrollo de la Zona Equinoccial domiciliada en San Antonio de Pichincha

elegida en Asamblea General de, 8 de enero de 1995 para el período 1995-1997, le expreso que, por cumplidos los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva, conformada así:

COORDINADOR GENERAL:	LORENZO MAILA
RESP. DE PROGRAMAS:	ROSA LOPEZ
VOCALES:	MIGUEL CHIPANTASIG, JOSE PILLAJO.
GERENTE:	ALEXANDER ZAPATA

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento inmediato de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspendido hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DRA. MONICA NARVAEZ PADILLA
Directora de Asesoría Jurídica (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

5324

Oficio N°

....., a de de 19

ACUERDO No 003078

SIXTO DURAN BALLEEN CORDOVEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

VISTO el estatuto de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA
ECUINOCCIAL, con domicilio en la parroquia San Antonio, cantón
Quito:

ACUERDA:

APROBARLO CON LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA.- En el literal a. del Art. 20. después de:
"representar": añádase: "legal".- SEGUNDA.- En el literal b. del
Art. 20. en vez de: "al mínimo establecido por la Ley"; pongase:
"a menos de 15".-

LEIDO en Quito, a 27 de Julio de 1994
DE EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Dr. JOSE MARIA AGUIRRE ESPINOSA
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



LO CERTIFICO
JAN. 13 1995

CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL.

ESTATUTOS.

CAPITULO PRIMERO:
DE SU CONSTITUCION Y FINES.

- Art. 1. Con domicilio en la Parroquia San Antonio de Pichincha, y de conformidad con las disposiciones del Título XXIX del Libro primero del Código Civil, se constituye la CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL.
- Art. 2. La Corporación para el Desarrollo de la Zona Equinoccial, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX Libro Primero del Código Civil, sin fines de lucro. La Corporación como tal no intervendrá en asuntos políticos o religiosos.
- Art. 3. La Corporación para el Desarrollo de la Zona de la Zona Equinoccial tiene como objetivos los siguientes:
- Administrar eficientemente, programas sociales y productivos que contribuyan al desarrollo armónico e integral de las comunidades y barrios populares asentados en el Valle de Fomasqui.
 - Agrupar recursos humanos, técnicos, materiales y de infraestructura para la concreción de una propuesta de desarrollo integral de la Zona Equinoccial.
 - Coordinar las acciones de desarrollo con las organizaciones populares de la Zona, así como con las instituciones públicas y privadas con interés en el progreso de la Zona Equinoccial.
- Art. 4. Para el cumplimiento de estos objetivos la Corporación se propone impulsar varias actividades, siempre dentro de un marco de respeto a las organizaciones comunitarias con las que se hayan establecido acuerdos de trabajo.

CAPITULO SEGUNDO:
DE LOS MIEMBROS.

- Art. 5. Son miembros de la Corporación, aquellas personas que participaron en la Asamblea Constitutiva suscribiendo el Acta correspondiente, y aquéllos que en lo posterior se adhieran a la Institución, siempre que sean aceptados como miembros por la Dirección Ejecutiva.
- Art. 6. Las personas que por sus relevantes servicios o contribuciones al Desarrollo de la Zona Equinoccial, se hayan destacado, serán invitadas a integrarse a la Corporación en



Calidad de Miembros Honoríficos en su Directiva Honorífica.

Art. 7. Se pierde la calidad de miembro por las siguientes causas:

- a. Por renuncia aceptada formalmente por la Asamblea General.
- b. Por fallecimiento.
- c. Por expulsión decidida por la Asamblea General.

Art. 8. Son obligaciones de los miembros:

- a. El de asistir a las Asambleas que fueren convocados.
- b. El de aportar con las cuotas y los aportes económicos decididos por la Asamblea General.
- c. Cumplir con las decisiones de la Asamblea General.
- d. Acatar y defender los principios y normas contenidas en estos Estatutos.

Art. 9. Son derechos de los miembros:

- a. El de elegir y ser elegidos para cargos directivos de la Corporación.
- b. El de ser informados de la marcha de la Corporación, así como de su situación financiera.
- c. El de participar en el diseño de los programas y proyectos de la Corporación.
- d. El de defensa en caso de ser acusado.

CAPITULO TERCERO:
DE LA ORGANIZACION INTERNA.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

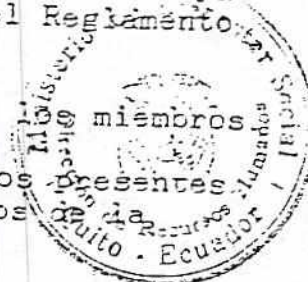
Art.10. Los órganos de dirección de la Corporación

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio Honorífico.
- c) La Dirección Ejecutiva.
- d) La Gerencia.



Art.11. La Asamblea General es la máxima instancia de dirección de la Corporación, sus decisiones se toman por mayoría simple.

- Art.12. El quorum para dar inicio a la Asamblea General, es el de la mitad más uno del total de los miembros. De no contarse con el quorum a la hora señalada, se esperara una hora más y se dará inicio a la Asamblea con el número de socios presentes, siempre que el particular se lo haya hecho constar en la convocatoria.
- Art.13. Las convocatorias a la Asamblea General debe realizarla el Cordinador General, o en su defecto el Gerente, con por lo menos ocho días de anticipación.
- Art.14. De manera ordinaria la Asamblea General deberá reunirse por lo menos 2 veces al año. De manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo exijan y haya mediado la convocatoria del Presidente, del Gerente o de la Dirección Ejecutiva.
- Art.15. Son atribuciones de la Asamblea general:
- Delinear las políticas generales de la Corporación, así como las normas de trabajo en las comunidades.
 - Aprobar los planes, informes, balances económicos, elaborados por la Dirección Ejecutiva o cualquiera de sus miembros.
 - Elegir a los miembros de la Dirección Ejecutiva, así como autorizar la contratación del Gerente.
 - Reformar los presentes Estatutos así como expedir los reglamentos de uso interno que creyere convenientes.
 - Autorizar la adquisisción a cualquier título, de bienes muebles e inmuebles, así como su enajenación, hipoteca o gravámen de cualquier naturaleza.
 - Aceptar herencias, donaciones, legados, o cualquier tipo de asignaciones, así como el de rechazarlos.
 - Aceptar el ingreso de nuevos miembros, así como el de decidir sobre la separación definitiva de los miembros conforme a los presentes Estatutos.
 - Autorizar la celebración de actos o contratos cuya cuantía sobrepase el monto fijado en el Reglamento Interno.
 - Sancionar las faltas graves o leves de los miembros.
 - Las demás que estén contempladas en los presentes Estatutos o en los reglamentos internos de la Corporación.



DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Art. 16. La Dirección Ejecutiva es nombrado por la Asamblea General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido total o parcialmente para un periodo más. De igual manera, con causa justificada la Asamblea puede remover total o parcialmente al Equipo Directivo.

La Dirección Ejecutiva estará integrada por:

- Un Cordinador General.
- Un Responsable de Programas.
- Un Gerente.
- Un vocal.

Art. 17. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

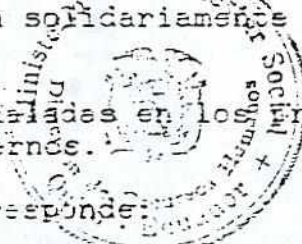
- a. Elaborar un Plan de Trabajo y Financiero al inicio de sus funciones, Plan que deberá ser aprobado por la Asamblea general, de igual manera al concluir sus funciones deberá presentar ante la Asamblea un Informe de Trabajo y Financiero, adjuntando balances, inventarios, y otros documentos que justifiquen el informe.
- b. Informar a la Asamblea General de todos y cada uno de los actos verificados a nombre de la Institución.
- c. Veler por el buen uso de los bienes de la Institución, así como el de resposabilizarse de la buena administración de los recursos financieros con los que se cuenta.
- d. Previa autorización de la Asamblea, contratar al Gerente.
- e. Reunirse por los menos una vez de manera bimensual para evaluar la marcha de la Institución.

Art. 18. Al Cordinador General le corresponde:

- a. Convocar y coordinar a las sesiones de Dirección Ejecutiva y de la Asamblea General.
- b. Junto con el Gerente abrir las cuentas en bancos o cooperativas, de cuyo manejo son solidariamente responsables.
- c. Las demás responsabilidades señaladas en los presentes Estatutos y los reglamentos internos.

Art. 19. Al Responsable de Programas le corresponde:

- a. Elaborar perfiles de proyectos, con el detalle de



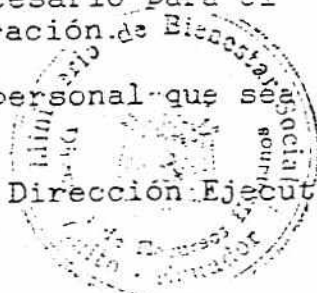
donde se obtendrían los recursos necesarios para la ejecución de dichos proyectos.

- b. Coordinar la labor de los diferentes proyectos que estén en ejecución.
- c. Decidir sobre los recursos materiales, financieros y técnicos a ser invertidos en cada uno de los diferentes programas o proyectos, para lo cual siempre debe informar a la Dirección, que, además, deberá dar las facilidades requeridas.
- d. Las demás responsabilidades que se contemplan en los presentes Estatutos y en los reglamentos internos.

Art.20. Son atribuciones y deberes del Gerente:

- a. Representar ^{Legal} judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
- b. Junto con al Cordinador General abrir las cuentas necesarias en bancos y cooperativas.
- c. Planificar, ejecutar y controlar el movimiento financiero de la Corporación, así mismo responsabilizarse personalmente del buen uso de los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan a la Institución.
- d. Llevar ordenadamente y al día los libros de contabilidad, de bancos y cualquier otro documento contable o financiero, así como un inventario permanentemente actualizado de los bienes de la Corporación.
- e. Elaborar los presupuestos anuales y someterlos a consideración de la Dirección y de la Asamblea General.
- f. Informar en las reuniones de Dirección, así como en las Asambleas Generales respecto de la situación financiera de la Corporación.
- g. Contratar el personal que fuere necesario para el desenvolvimiento interno de la Corporación.
- h. Elaborar roles de pago de todo el personal que sea remunerado por la Corporación.
- i. Integrarse como miembro nato de la Dirección Ejecutiva y la Asamblea General.

Art.21. Al Vocal le corresponde:



- a. Llevar los libros de Actas de las sesiones, tanto de la Asamblea General como de la Dirección Ejecutiva.
- b. Llevar ordenadamente un Archivo de las comunicaciones que llegan o salen de la Corporación.
- c. Responsabilizarse del manejo de la caja chica.
- d. Recoger cuotas, aportes o multas de los miembros.

Art.22. Las atribuciones del Directorio Honorífico serán establecidas en un Reglamento que se elaborará para el efecto.

CAPITULO CUARTO: DE LAS FALTAS Y SANCIONES.

Art.23. Las faltas según su naturaleza serán consideradas leves o graves. Deberá entenderse por faltas leves aquéllas de carácter más bien disciplinario, esto es, atrasos o faltas a reuniones o incumplimiento de tareas asignadas.

Las faltas graves son aquéllas cuyo cometimiento implican dolo y que desprestigian o hacen daño a la Institución.

Art.24. Las faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal o escrita y con una multa, todo lo cual deberá estar detallado en el Reglamento Interno.

Art.25. Las faltas graves según las circunstancias, podrán ser sancionadas con la separación temporal o definitiva, mediante expulsión, del miembro.

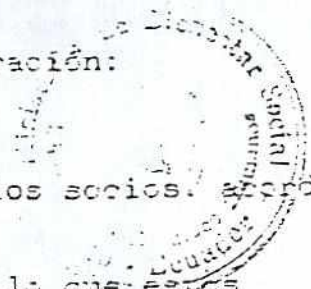
Art.26. Las sanciones a las faltas leves o disciplinarias podrán ser tomadas por el Coordinador General. En cambio, las sanciones a las faltas graves deberán ser tomadas por la Asamblea general.

Art.27. Siempre, antes de ser sancionado, el acusado deberá ejercer su derecho a la defensa.

CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO.

Art.28. Son parte del Patrimonio de la Corporación:

- a. Las cuotas de ingreso.
- b. Los aportes o contribuciones de los socios, acordadas en Asamblea General.
- c. Los bienes muebles o inmuebles, o lo que éstos produzcan.



00000048
cuenta y ochos

d. Los legados, donaciones, herencias o ayudas, otorgados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando sean aceptadas por la Asamblea General con beneficio de inventario.

Art.29. El Patrimonio de la Corporación es indivisible e irrepartible.

CAPITULO SEXTO:
DISPOSICIONES GENERALES.

Art.30. La duración de la Corporación es indefinida, sin embargo podrá disolverse en los siguientes casos:

a. Por decisión mayoritaria de los miembros expresados en una Asamblea General convocada para el efecto.

b. Cuando el número de afiliados se haya reducido ^{a meses de} ~~al~~ 15. ~~mínimo establecido por la Ley.~~

c. Cuando la Institución se haya desviado de los fines para los cuales fue creada.

d. Por una de las causas determinadas en la Ley.

Art.31. En caso de disolución o liquidación de la Corporación, su Patrimonio será entregado a otra Institución con iguales finalidades. Esto será decidido en la Asamblea General que decida la liquidación de la Corporación.

Art.FINAL. Una vez aprobados los presentes Estatutos por parte del Ministerio de Bienestar Social, le corresponde a la Dirección Ejecutiva el presentar una propuesta de reglamentos internos.

RAZON.- Certifico que los Estatutos que anteceden han sido discutidos y analizados hasta quedar de la forma en la que se presenta, los días 1º, 8 y 16 de Septiembre de 1994.

Enesillo
La Secretaria

[Signature]
es fiel copia del original
LO CERTIFICO

Jul 13 1995



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL en Quito. a 15 de Enero de 1997.

Aprobado mediante Acuerdo No 003078 de esta fecha, con las siguientes modificaciones:-

PRIMERA.- En el literal a, del Art. 20, después de: "Representar": añádase: "legal".- SEGUNDA.- En el literal b, del Art. 30, en vez de: "al mínimo establecido por la Ley": pongase: "a menos de 15".-

Jose Maria Aguirre Espinosa

DR. JOSE MARIA AGUIRRE ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

2/1/97
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
es fiel copia del original
LO CERTIFICO

JAN. 15 1995



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 15 de enero de 1997. - Compraventa que hace SEGUNDO AGUSTIN IBAREZ en favor de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO ZONA EQUINOCCIAL.-

EL NOTARIO
[Handwritten signature]
DR. BONZALO ROMAN CHACUN
[Handwritten signature]

DR. BONZALO ROMAN

**Registro
de la
Propiedad**
QUITO

1 *Jau:* 50945047
Cuentas pte

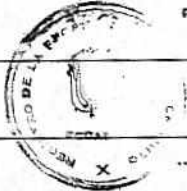
2 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura

3 en el **REGISTRO DE PROPIEDAD** del presente

4 año Tomo 128

5 Quito, a 21 de ENERO de 1.99 SAX

6 **EL REGISTRADOR**

7  **REGISTRARIA DE LA PROPIEDAD**

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1		
2	2.6.10.10	
3		
4		
5		
6	2.6.10.10	
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

Nº 0038536

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C50012483001
FECHA DE INGRESO: 07/07/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- (1) 29/05/2017-PO-42150f-13572i-40854r (2) 25/04/2017-PO-32599f-10425i-31469r
(3) 23/03/2016-PO-24303f-8948i-23029r (4) 25/02/2016-PO-16763f-6099i-15467r
(5) 25/02/2016-PO-16761f-6098i-15466r (6) 25/02/2016-PO-16759f-6079i-15463r
(7) 25/02/2016-PO-16758f-6096i-15461r (8) 25/02/2016-PO-17081f-6220i-15459r
(9) 03/12/2015-PO-110724f-42771i-109495r (10) 19/10/2015-PO-95053f-36872i-94729r
(11) 07/09/2015-PO-81940f-31670i-81966r (12) 05/05/2015-PO-41893f-15995i-41287r
(13) 24/02/2015-PO-18499f-7060i-16763r (14) 23/02/2015-PO-18001f-6894i-16276r
(15) 02/12/2014-PO-103879f-39949i-105214r (16) 19/05/2014-PO-40355f-15288i-40283r
(17) 07/05/2014-PO-37051f-13925i-36851r (18) 27/03/2014-PO-25470f-9469i-24917r
(19) 13/01/2014-PO-3153f-1238i-3246r (20) 30/10/2013-PO-80503f-31761i-82526r
(21) 17/12/2012-PO-88749f-34992i-90673r (22) 15/05/2012-PO-30648f-11997i-32975r
(23) 19/12/2007-PO-94426f-38314i-89135r (24) 26/04/2006-PO-21589f-9098i-24770r
(25) 16/12/2005-PO-73379f-31704i-79760r (26) 12/12/2005-PO-71961f-31133i-78262r
(27) 21/06/2006-PO-32819f-13770i-37357r (28) 27/04/2001-PO-18472f-9253i-24066r
(29) 27/04/2001-PO-18475f-9255i-24068r (30) 03/04/2001-PO-14279f-7223i-18893r
(31) 08/11/2000-PO-57304f-28106i-66678r (32) 05/07/2000-PO-34435f-16889i-39532r
(33) 15/12/1999-PO-44906f-23084i-56451r (34) 11/04/1997-PO-4420f-5327i-13399r
(35) 21/01/1997-PO-747f-930i-2350r (36) 23/06/1977-IERAC-221f-249i-8828r (escritura global)

Tarjetas: T00000008087

Matriculas: cendnsj

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-837-2017, de trece de junio del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRENTE del lote de terreno número DOCE (12), ubicado en la hacienda Caspigasi, de la parroquia CALACALÍ, de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) SEGUNDO JULIAN SANTANDER BETANCOURT, divorciado.- 2) MANUEL MESIAS RODRIGUEZ FLORES, Divorciado, estipulando a su favor, el señor Luis Alfonso Rodriguez Flores, al tenor de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- 3) Cónyuges VICTOR IBÁÑEZ CHIPANTASHI y ROSARIO JACQUELINE

POSSO ERAZO.- 4) DIANA MARGOTH IBAÑEZ IBAÑEZ, soltera.- 5) IVAN CARLOS IBAÑEZ IBAÑEZ, soltero.- 6) HOLGUER VINICIO VILAÑA SIGCHA, y ROSARIO LILIANA IBANEZ IBANEZ, casados entre sí.- 7) FREDDY GIOVANNY IBAÑEZ IBANEZ, y MARIA AURORA SANCHEZ NUNEZ, casados entre sí.- 8) JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI CRIOLLO, y MARIA FANNY IBANEZ IBANEZ, casados entre sí.- 9) Cónyuges, señores JOSE JACINTO IBANEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ.- 10) JOSE ANGEL CAIZA CHIPANTASIG y MARIA ANGELA AYO TITUAÑA, casados entre sí.- 11) SEGUNDO FRANCISCO CAIZA CHIPANTASIG, soltero, estipulando a su favor la señora Maria Manuela Caiza Chipantasig, de conformidad al Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.- 12) SEGUNDO FRANCISCO CAIZA CHIPANTASIG, soltero, estipulando a su favor la señora María Manuela Caiza Chipantasig, de conformidad al Artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil vigente.- 13) DIGNA EMERITA CADENA TAPIA, soltera.- 14) Cónyuges JOSÉ MANUEL NÚÑEZ CHIPANTASI y MARÍA MAGDALENA AYO TITUAÑA.- 15) Cónyuges HUGO MARCELO IBAÑEZ IBAÑEZ y ROCIO DEL PILAR MALEZA MINANGO.- 16) OSCAR MANUEL PALMA MESA, y ANA LUCIA PEÑA CUMBAL, solteros.- 17) Cónyuges JOSE NELSON VARGAS CARRERA y VILMA PETITA PALMA MESA.- 18) NELLY GERMANIA SANTILLAN PAREDES, divorciada, por quien estipula el señor Silvio Emilio Santillán Paredes.- 19) ELÍAS BENJAMÍN VENAVIDES HARO, Soltero, estipulando en su favor la señorita Gabriela Salas Villena, de conformidad con lo que establece el Artículo Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco del Código Civil.- 20) Los cónyuges MARIA MERCEDES CAJAS ALMEIDA y JORGE ANTONIO QUISILEMA PILATUÑA.- 21) Cónyuges JUAN VICENTE AGUIRRE LEMA y MARIA JUANA SIMBAÑA TASHIGUANO.- 22) Los cónyuges HERNAN VALVERDE ENCALADA y MATILDE MARILIN CHAVEZ GILER.- 23) MARIA MANUELA CAIZA CHIPANTASIG, casada con JOSE ENRIQUE CHIPANTASHI CADENA.- 24) Los cónyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ.- 25) SUSANA OLIMPIA MIER AGUILAR, casada, con el señor EDISON LÓPEZ, estipulada por la señora Iselda Dolores Jaramillo Aguayo, según el Art. 1465 del Código Civil.- 26) Cónyuges SEGUNDO RIGOBERTO POSSO GOMEZ Y MARIA MAGDALENA ERAZO GUTIERREZ.- 27) Cónyuges señores JUAN CARLOS VEGA POVEDA Y ELENA BELEN FRANCO ESTRELLA.- 28) MARIA LILIA CRUZ TIBAN, casada con el señor EDGAR IVAN TORRES VILLA.- 29) MARIA DINA CRUZ TIBAN, soltera.- 30) MARIA LOURDES CRUZ TIBAN, casada con LUIS MARCELO HEREDIA CALALA.- 31) MARÍA MARLENE IBAÑEZ IBAÑEZ, casada.- 32) Cónyuges EDUARDO RENE FLORES CANSINO Y BALBINA GEOVANA ERAZO CAIZA.- 33) JOSÉ RODOLFO MOLINA ERAZO, soltero.- 34) Cónyuges señores ALFREDO ANASTACIO SOLORZANO ALCIVAR y ALBA ISABEL MARCILLO REZABALA.- 35) CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA EQUINOCCIAL, representada por los señores: Alexandder Zapatta Carpió y Lorenzo Maila Chipantaxi, en sus calidades de Gerente y Cordinador General.- 36) SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ CHIPANTAXI.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido EN MAYOR EXTENSIÓN, de la siguiente manera: 1) EL CERO PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctora. Glenda Elizabeth Zapata Silva, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 2) EL CERO PUNTO SESENTA Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante

0.99

0.63

00000045
antay curo

Nº 0038537

compra a los cónyuges JOSE GUILLERMO CHIPANTAXI CRIOLLO, y MARIA FANNY IBÁÑEZ IBÁÑEZ, según escritura pública otorgada el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctora Glenda Elizabeth Zapata Silva, inscrita el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.----- 3) EL CERO PUNTO SESENTA Y CUATRO PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 4) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 5) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 6) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra al señor SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS. ----- 7) EL CUATRO PUNTO TREINTA Y NUEVE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 8) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN EL TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante COMPRA a SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ CHIPANTASHI, casado por sus propios derechos según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito Ruilova, e inscrita el VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 9) EL DOS PUNTO DIECISIETE PORCIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges, señores SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Mariela Pozo Acosta, inscrita el TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 10) EL (0.55%) CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ CHIPANTASHI, Casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Miguel Angel Tito, inscrita el DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 11) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL DOS PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (2.72%), mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón

0.64

4.39

4.39

4.39

4.39

3.56
- 0.63

2.93

2.17

0.55%

2.72

Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 12) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (0.54%), mediante compra a SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, casado, según escritura pública otorgada el TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.----- 13) DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO, mediante compra a HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, viudo, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Clelia Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 14) EL UNO PUNTO CINCO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JOSÉ JACINTO IBÁÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRÍGUEZ, según escritura pública otorgada el NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 15) EL TRES PUNTO VEINTE Y TRES POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBÁÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBÁÑEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 16) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los conyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Abogada Carmen Cárdenas Coronado, inscrita el DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 17) EL CERO PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los conyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Ab. Carmen Cardenas Coronado, inscrita el SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.----- 18) EL UNO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.----- 19) EL UNO PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges JOSÉ JACINTO IBÁÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRÍGUEZ, según escritura pública otorgada el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, inscrita el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.----- 20) EL CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (0.87%) de Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.----- 21) DERECHOS Y ACCIONES del UNO COMA CINCUENTA Y SIETE (1,57%), Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO

0.54

0.89

1.5

3.23

0.52

0.52

1.04

1.04

0.87

00000044
cinco y cuatro

Nº 0038538

AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, mediante la escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO (E) del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.----- 22) EL UNO PUNTO CERO CUARENTA Y SIETE (1.047%) de derechos y acciones, por compra a los cónyuges JOSE JACINTO IBAÑEZ CHIPANTASIG y CARMEN AMELIA CHIPANTASI RODRIGUEZ, mediante escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-----

23) EL TRES PUNTO VEINTE Y DOS POR CIENTO de los Derechos y Acciones, Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-----

24) DERECHOS Y ACCIONES sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al 28.34%, mediante compra hecha a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ, según escritura celebrada el DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS.-----

25) EL TRES PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI Y MARÍA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según consta en escritura pública otorgada el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita EL DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-----

26) LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO POR CIENTO, Por compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas Dávila, inscrita el DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.-----

27) EL UNO PUNTO OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges señores AMABLE JOSELITO CEVALLOS Y SUSANA DE LOS ANGELES PAZMIÑO MINA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.-----

28) EL DOS COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-

ACLARATORIA, en cuanto a superficie, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-----

29) EL DOS COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI Y MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-

ACLARATORIA, en cuanto a superficie, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario

1.57

1.047

3.22

28.34

3.36

0.95

1.85

2.37

2.34

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.----- 30) EL DOS COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges MARIA ROSARIO IBANEZ TIBAN y SEGUNDO AGUSTIN IBANEZ CHIPANTASHI, según escritura pública otorgada el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.- ACLARADA en cuanto a la superficie, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, ante el doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón, inscrita el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.----- 31) EL CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (4.50%), de derechos y acciones, Mediante donación hecha en su favor por los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán, según escritura otorgada el doce de Julio del año dos mil, ante el Notario Décimo Sexto doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.----- 32) LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL UNO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (1.01%), mediante compra a los cónyuges SEGUNDO AGUSTIN IBAÑEZ CHIPANTASHI y MARIA ROSARIO IBAÑEZ TIBAN, casados, según escritura otorgada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón, inscrita el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL.----- 33) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS EN LOS DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (3.56%), Mediante compra a SEGUNDO AGUSTÍN IBAÑEZ CHIPANTAXI, casado, según escritura pública otorgada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto de este Cantón, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- 34) EL UNO COMA DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges Segundo Agustín Ibañez Chipantashi y María Rosario Ibañez Tibán, según escritura pública otorgada el veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Trigésimo Doctor Simon Antonio Alcivar Paladines, inscrita el ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 35) EL UNO PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a Segundo Agustín Ibañez Chipantashi soltero, según escritura pública otorgada el quince de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 36) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante adjudicación hecha por el INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN (IERAC), según acta dictada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita el VEINTE Y TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.----- Con número de inscripción 1343, bajo repertorio 29461, del Registro de Sentencias Varias, con fecha SIETE DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita el acta notarial celebrada ante el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el treinta de Abril del año dos mil siete, (30-04-2007), mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE RODOLFO MOLINA ERAZO en favor de sus hermanos señores: HUMBERTO HERNAN MOLINA ERAZO, AIDA BEATRIZ MOLINA ERAZO, EULALIA ARGENTINA MOLINA ERAZO y LUIS GENARO MOLINA ERAZO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Bajo Rep. 4092, del Registro de Prohibiciones, y con fecha VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL UNO, se presentó el circular telegráfico Of. No. 02-JPPN, de enero dieciocho

2.35

4.50

1.01

3.56

-0.89

2.67

1.2

1.9

Nº 0038539

del dos mil uno, enviado por el Juez Primero de lo Penal del Napo-Tena, mediante el cual y dentro del juicio penal número 303-2000-0, que sigue esa judicatura en contra de MANUEL MESIAS RODRIGUEZ, por tráfico de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del sindicado.----- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, no se revisa gravámenes a nombre de EDISON LÓPEZ.--
----- NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI EMBARGOS.----- Se aclara que por Oficio No. 05571 de veinte y cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, del IERAC, marginado el siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se CANCELA el PATRIMONIO FAMILIAR AGRÍCOLA, se deja a salvo posibles intervenciones del Instituto, en cumplimiento de la Ley.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE JULIO DEL 2017 ocho a.m.

Responsables ACB y NC

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 RUC: 1760003410001

00950047
subejidos



BANCO PACIFICO

Predial Rustico

Título de Crédito /
 Orden para Pago : 00011735688
 Año de
 Tributación : 2017
 Identificación : 00001703405751
 Contribuyente : AGUIRRE LEMA JUAN VICENTE

Fecha Emisión : 2016-12-31

Fecha Pago : 2017-02-01

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000
 Dirección : 2763 CALLE S/N LOTE N° 12 CASA F
 Placa :

Número de Predio : 5006816

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 47742.00 m2 AVALUO 9813.60
 A.C.C. 1812.25 m2 AVALUO 459815.43 A.C.A. 0.00 m2
 VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 10901.71 AVALUO TOTAL
 469629.03
 %DA: 1.5700 EXONERACIÓN:LEY ANCIANO 50%
 2763 CALLE S/N LOTE N° 12 CASA F

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
 BOMBEROS RUSTICOS

TOTALES

0.02
 1.16

Subtotal :
 Descuento
 Total Cancelado :

1.18
 -0.00
 1.18

Transacción : 16334505
 Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
 "OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : jueves, 23 de noviembre del 2017

